



Dirección Corporativa de Cumplimiento

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025.

Doctor

JEISSON ZAPATA RINCÓN

Líder Auditoría de Cumplimiento Ecopetrol S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

jeisson.zapata@contraloria.gov.co

cgr@contraloria.gov.co

Referencia: Respuesta Oficio No. 2025EE0225472

Estimado Doctor Zapata, reciba un cordial saludo.

En el oficio de la referencia se manifestó y solicitó lo siguiente:

“En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a Ecopetrol S.A., para la vigencia 2024, adelantada por la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector de Minas y Energía, y en ejercicio de las facultades atribuidas en el Acto Legislativo No. 04 de 2019, “Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”, en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, que establece que el control fiscal además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, se solicita la siguiente información relacionada con la posible desinversión en la cuenca del Permian en EE.UU.

1. *Remitir informe técnico, financiero y jurídico que sustente la eventual enajenación del activo Permian, incluyendo análisis de impacto fiscal.*
2. *Aportar actas de Junta Directiva en las que se haya discutido la propuesta de venta, con evidencia del cumplimiento de los Estatutos Sociales y del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.*
3. *Presentar evaluación de riesgos reputacionales, financieros y fiscales derivados de la decisión, así como las medidas de mitigación.*



Dirección Corporativa de Cumplimiento

4. *Indicar y soportar el impacto estratégico y financiero de vender la participación del Permian.*

5. *El activo Permian representa aproximadamente el 15% de la producción total de Ecopetrol y el 14% del EBITDA del segmento upstream, siendo uno de los activos más rentables de la compañía. Su enajenación podría generar una disminución significativa en el valor de la acción de hasta el 30% y afectar la sostenibilidad financiera de la empresa. Por lo tanto, se solicita informar a este órgano de control si la junta directiva como máximo órgano de decisión ha evaluado los impactos económicos y financieros de los grupos de interés y su afectación en el valor de la acción.*

6. *Certificar que la decisión se adopta en interés de la sociedad, conforme a los principios del gobierno corporativo y a la normativa vigente”.*

Desde la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Nuevos Negocios de Ecopetrol S.A., se dio respuesta a los numerales 1, 3 y 4 en los siguientes términos:

“Ecopetrol evalúa de forma periódica su portafolio en términos de activos y filiales, midiendo su encaje estratégico, desempeño y aporte en métricas operativas/financieras; así mismo, identificando retos, restricciones y condiciones específicas de cada caso; cualquier evaluación sobre una potencial desinversión, se presentará de manera oportuna ante Junta Directiva, una vez se surtan los procesos de análisis y decisión internos previos.

1. *Remitir informe técnico, financiero y jurídico que sustente la eventual enajenación del activo Permian, incluyendo análisis de impacto fiscal. **A la fecha, no se han realizado, ni existen análisis en curso para una potencial desinversión de la operación en Permian.***

3. *Presentar evaluación de riesgos reputacionales, financieros y fiscales derivados de la decisión, así como las medidas de mitigación. **A la fecha no existe análisis en curso para una potencial desinversión de la operación en Permian.***

4. *Indicar y soportar el impacto estratégico y financiero de vender la participación del Permian. **A la fecha no existe análisis en curso para una potencial desinversión de la operación en Permian”***



Dirección Corporativa de Cumplimiento

Desde la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de Ecopetrol S.A., se dio respuesta a los numerales 2, 5 y 6, en los términos que siguen:

“Para la vigencia 2024 y hasta la fecha, la Administración de Ecopetrol S.A. (Ecopetrol o la Compañía) no ha presentado a consideración de su Junta Directiva la posible desinversión y/o propuesta de venta de su participación en la cuenca del Permian en Estados Unidos.

Por lo anterior, la Junta Directiva de Ecopetrol no ha evaluado los impactos sobre la posible desinversión y/o propuesta de venta en la cuenca del Permian en Estados Unidos.

En ese sentido, no hay decisión al respecto que pueda ser susceptible de certificar.

En todo caso, los integrantes de la Junta Directiva desempeñan sus funciones de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de todos los accionistas¹”

En los términos expuestos se atiende el requerimiento de la referencia.

Atentamente,

Luis Fernando Rivera C

LUIS FERNANDO RIVERA CASTRO

Coordinador (E)

Coordinación de Atención de Entes de Control – CAN

Dirección Corporativa de Cumplimiento – RCU

comunicadoscontraloria@ecopetrol.com.co



Elaboró: JL Revisó: LR

¹ Reglamento Interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Artículo 24. Principios de Actuación de los integrantes de la Junta Directiva